

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEC” REPRESENTADO POR LA C. ROSA MARIA LARA BERRIDI EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS Y POR LA OTRA LA C. CLAUDIA LIZETH ALMENDAREZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROFESIONISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- LA C. ROSA MARIA LARA BERRIDI, DECLARA:
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1º Y 2º DE SU DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2002, **EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS** ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
 - I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18º FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACION, LA C. ROSA MARIA LARA BERRIDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS** DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2021, TIENE LA FACULTAD Y REPRESENTACION PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ANEXO 14, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, ASIMISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL **INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
 - I.4 QUE “EL IEC” TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE AGUSTÍN VERA # 915 COLONIA DEL VALLE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. LA C. CLAUDIA LIZETH ALMENDAREZ GARCÍA, DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, CON CARTA DE PASANTE, ADEMÁS DE TENER LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - II.2 QUE ES DE [REDACTED] Y QUE CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL E [REDACTED]
 - II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.-** “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE LICENCIADA EN ENFERMERIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL “IEC” EN EL QUE SE BRINDA SERVICIO DE INTERNADO A LOS ALUMNOS QUE VIVEN FUERA DE LA MANCHA URBANA.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** “EL IEC” Y “LA PROFESIONISTA” ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A “LA PROFESIONISTA” LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,291.78 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) MENSUALES MAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$2,645.89 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 MN) A LA QUE SE LE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “LA PROFESIONISTA”.

TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **8 DE ENERO AL 11 DE ABRIL DEL 2021** POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES.

1. A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU **ARTÍCULO 17**, Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 14.
2. A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO AL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS.
3. A LA CONCLUSION DEL PRESENTE CONTRATO **EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS** CUBRIRÁ A “LA PROFESIONISTA” EL MONTO DE LOS CONCEPTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

CUARTA.- “LA PROFESIONISTA” SOLICITA A “EL IEC”, QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 94**, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS POR “EL IEC” DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO, ASÍMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR “LA PROFESIONISTA” DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.

“EL IEC” EXPEDIRÁ A “LA PROFESIONISTA” COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERAN EMITIDOS DE FORMA ELECTRONICA AL CORREO QUE “LA PROFESIONISTA” DESIGNE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS



EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

“**LA PROFESIONISTA**” ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, “**EL IEC**” LA INSCRIBA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.4.8, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA 40/CFE DE LA RESOLUCIÓN PUBLICADA EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021, VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO SUJETARSE A TODAS LAS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO REALICE “**EL IEC**” DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE “**LA PROFESIONISTA**”.

SEXTA.- “**EL IEC**” A TRAVÉS DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESTA FACULTADO PARA SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SE REQUIERAN A “**LA PROFESIONISTA**” RELATIVOS A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- “**LA PROFESIONISTA**” CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “**EL IEC**”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

OCTAVA.- “**EL IEC**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “**LA PROFESIONISTA**” EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI “**LA PROFESIONISTA**” NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE EL “**IEC**”, SUJETANDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA EN CUANTO A LA INFORMACION QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
- B. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- C. SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS TRABAJOS QUE EL “**IEC**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- D. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS AL “**IEC**” PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.

NOVENA.- ES OBLIGACIÓN DE “**LA PROFESIONISTA**” SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE EL “**IEC**”, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO PARA CON “**EL PROFESIONISTA**” SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “**IEC**”. POR OTRA PARTE, IGUALMENTE SE OBLIGA A “**LA PROFESIONISTA**” A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DÉCIMA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ELLAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS. A FALTA



DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.-

SOMETIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI VICIO OCULTO, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 8 DE ENERO DEL 2021.

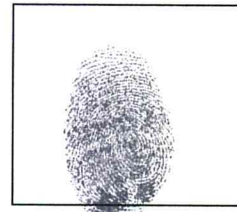
FIRMAS


ROSA MARIA LARA BERRIDI
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS.

“EL PROFESIONISTA”



CLAUDIA LIZETH ALMENDAREZ GARCÍA.



HUELLA DEL PROFESIONISTA



ELIZABETH VALDEZ ZAVALA
TRABAJO SOCIAL

TESTIGOS



FORTINO VASQUEZ NUÑEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS Y LA C. CLAUDIA LIZETH ALMENDAREZ GARCÍA, DE 8 DE ENERO DE 2021, QUE CONSTA DE 4 FOJAS INCLUIDA LA DE FIRMAS.